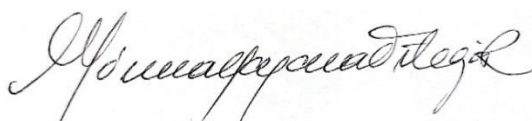




**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot
Acta de Audiencia**

Audiencia	Reconstrucción art. 126 del C.G.P. Art. 80 C.P.T., parcial
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	12 febrero de 2024
Radicado	2020-00193
Hora inicio	10:19 a.m.
Demandante	José de Jesús Rojas Cedula 93.394.767 Celular: 3223606634 Email: josedejesusrojas16@gmail.com
Apoderado	Edgar León Cedula 14.244.880 Vigencia: Celular: 3165612854 Email: edgarjulianleon@gmail.com
Demandado	Plastic – Bolsas S.A.S. Nit: 900585826-8 R.L: William Torres Rodríguez Celular: 3158727602 Email: plasticbolsassas@outlook.com
Apoderado	Dr. Jairo Molina Cedula: 11.297.932 Vigencia: Celular: 3142747817 Email: jairo1954.jmma@gmail.com
Reconstrucción	<ol style="list-style-type: none">1. interrogatorio de parte al demandante2. Testimonial, primera parte Martha Isabel Rojas Bernal3. Alegatos de conclusión no quedaron bien grabados <p>Se le aclara a las partes de que no se trata de una nueva oportunidad probatoria, sino de recuperar con la mayor exactitud posible, lo que ese día se recaudó, así que no son válidas nuevas afirmaciones o respuestas que no se dieron el día de la audiencia reconstruida.</p> <p>Se le pregunta a los apoderados y partes, si guardaron por algún medio digital la grabación de parte que se echa de menos de la grabación precitada. Ambas manifiestan que no.</p> <p>Se lee por la suscrita juez, las notas que se tomaron por la misma en la audiencia de agosto 4 de 2022, en donde quedaron numeradas las respuestas del interrogatorio de parte realizado al demandante. La parte confirma que el contenido es el mismo, que esas fueron sus respuestas. No adicionó o corrigió lo leído o reconstruido, correspondiendo a las afirmaciones realizadas ese día Hizo una aclaración respecto a la última respuesta en cuanto a la movilización en la moto, pero al preguntándosele si ese día</p>

	<p>hizo esa explicación, dijo que no, razón por la cual no se tiene en cuenta.</p> <p>Acto seguido se lee la parte que no quedó grabada de la testigo Martha Isabel Rojas Bernal, quien ratifica que las respuestas leídas fueron las que ella ofreció el día en que rindió la declaración. Se le dio la oportunidad de que corrigiera, adicionara lo leído en caso de no haber exactitud en las respuestas ofrecidas en la audiencia reconstruida, manifestó que no era necesario, que todas las afirmaciones leídas por la suscrita juez, se ajustan al contenido de lo aseverado el día de la audiencia.</p> <p>Se les concede a los apoderados la oportunidad de alegar de nuevo, atendiendo que dichos alegatos quedaron entrecortados al ser grabados, por fallas en el internet, en la sala de audiencias; falla que a la fecha persiste, por la ubicación de las salas.</p> <p>Una vez rendido los alegatos, se profiere el siguiente auto:</p> <p>Se declara reconstruida la audiencia del artículo 80 del C.P.T., en forma parcial, del 4 de agosto de 2022.</p> <p>Esta decisión queda notificada en estrados.</p> <p>Las partes expresan estar conformes con lo leído y la decisión.</p>
Auto	<p>Por Secretaría se ordena la remisión expediente digital, con cumplimiento de todos los protocolos del C.S. de la J., para que se surta la apelación de la sentencia interpuesta contra la sentencia interpuesta el 4 de agosto de 2022 por el apoderado de la parte actora, las cuales están incorporadas en el expediente y debidamente grabadas, tanto la sentencia como la apelación y su sustento.</p>
Levanta sesión	11:01 a.m. levanta sesión



Mónica Yajaira Ortega Rubiano
Juez